

Mujeres en cargos municipales de elección popular en Jalisco: Acatic, Tonalá y Zapotlanejo, 1956-2021

Women in popularly elected municipal positions in Jalisco: Acatic, Tonalá and Zapotlanejo, 1956-2021

Diana Melchor Barrera ORCID: 0000-0001-5322-0689

Zoraya Melchor Barrera ORCID: 0000-0002-8620-9723

Universidad de Guadalajara, Jalisco, México

Recepción: 23/02/2024

Aprobación: 05/02/2025

Resumen

El objetivo del trabajo es examinar la incorporación de las mujeres a los cargos edilicios y los cambios en su representatividad política entre 1956 y 2021 en Acatic, Tonalá y Zapotlanejo, tres de los municipios que conforman el distrito electoral 20 de Jalisco. La representatividad aspira a la correspondencia entre las características de las personas representantes y quienes las eligen, como puede ser su orientación ideológica o partidaria, profesión, composición social, etnia o género (Vallès y

Abstract

The purpose of the paper is analyze the incorporation of women into municipal positions and the changes in their political representation between 1956 and 2021 in Acatic, Tonalá and Zapotlanejo, three of the municipalities of electoral district 20 of Jalisco. Representativeness aspires to the correspondence between the characteristics of the representatives and those who elect them, such as their ideological or party orientation, profession, social composition, ethnicity or gender.

Bosch, 1997). Este último aspecto es el que se considera para este análisis, el cual se enfoca en la disparidad entre el número de mujeres que conforman el electorado y su proporción en cargos de elección en los municipios señalados.* Se plantea que el proceso de incorporación de las mujeres a los puestos de representación política fue tardío, se desarrolló de manera paulatina y fue desigual respecto a los hombres durante la mayor parte del periodo de estudio. Aunque algunas reformas electorales favorecieron la paridad, aún persiste mayor presencia de los hombres en las presidencias municipales. De esta forma, se puede afirmar que las mujeres estuvieron subrepresentadas en los cargos de elección popular en los municipios examinados entre 1956 y 2021. Para la investigación se empleó la metodología cualitativa a partir de la revisión documental de acervos municipales y estatales.

Palabras clave

Mujeres, representatividad política, subrepresentación, elecciones municipales, Jalisco.

This last is considered for this analysis, which focuses on the disparity between the number of women who make up the electorate and their proportion in these positions in the indicated municipalities. It is proposed that the process of incorporation of women into positions of political representation was late, developed gradually and was unequal with respect to men during most of the study period. Although some electoral reforms favored parity, there is still a greater presence of men in municipal presidencies. It can be stated that women were underrepresented in elected positions in the municipalities examined between 1956 and 2021. For the research, qualitative methodology was used based on a documentary review of municipal and state archives.

Keywords

Women, political representativeness, underrepresentation, municipal elections, Jalisco.

* La representatividad forma parte de un concepto más amplio, el de representación política, el cual ha evolucionado a lo largo de la historia y ha abarcado diversos significados en distintos momentos. Se ha referido a la representación de intereses u opiniones, a la representación personal o territorial, a la representación de clase o de otros grupos (religioso, profesional, étnico, género, entre otros) y a la representación de individuos o de la colectividad. La representatividad, en específico, y como se mencionó anteriormente, alude a la delegación de facultades políticas en favor de determinados integrantes de la ciudadanía, con el objetivo de que las y los representantes reproduzcan, como colectivo, los rasgos que caracterizan a dicho conjunto. De manera relativamente reciente, ha cobrado importancia la representatividad en términos de género, debido a la disparidad entre los sexos en el electorado y las personas elegidas (Vallés y Bosch, 1997). En ese sentido, la representatividad es entendida en este trabajo sólo respecto al último punto, para describir los cambios en el número de mujeres que integraron los ayuntamientos de los municipios estudiados, por lo que no se abordan aspectos de la representación relativos al nivel de involucramiento de las mujeres en el ámbito político de su entorno o en el ejercicio de sus cargos de elección popular.

Introducción

En 1947, durante el gobierno del presidente Miguel Alemán Valdés, se reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para estipular el derecho de las mujeres a participar en las elecciones municipales,¹ lo que marcó el inicio de una serie de cambios legislativos, políticos y sociales encaminados a una mayor presencia de las mujeres en los cargos de elección popular. Esta reforma legislativa se replicó en Jalisco en 1948, durante la gestión del gobernador Jesús González Gallo, con la modificación del artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.² Pese a ello, fue hasta la década de 1950 cuando, por primera vez, una mujer accedió a un cargo edilicio en el área de estudio; específicamente, en 1956, fecha que marca el inicio de esta investigación.

Jalisco se divide en 20 distritos electorales uninominales locales,³ uno de los cuales es el número 20, integrado por los municipios de Juanacatlán, El Salto, Acatic, Tonalá y Zapotlanejo (Instituto Nacional Electoral [INE], 2020). Para este trabajo se seleccionaron los tres últimos, debido a las siguientes características: representan el 7.88% de la población de la entidad federativa; Tonalá y Zapotlanejo forman parte del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG); Tonalá es una de las cabeceras distritales⁴ de Jalisco y ofrece condiciones favorables para la planeación y

1 Congreso de la Unión, “Decreto que adiciona el párrafo primero de la fracción primera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. *Diario Oficial de la Federación*, 12 de febrero de 1947.

2 Congreso del Estado de Jalisco, “Decreto número 5375 que declara que las reformas a los artículos 4° fracción III, 8° y 37° aprobadas por este H. Congreso, forman parte de la Constitución Política del Estado”, Congreso del Estado de Jalisco, 21 de septiembre de 1948.

3 “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la junta general ejecutiva”. *Diario Oficial de la Federación*, 16 de mayo de 2017, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5482868&fecha=16/05/2017#gsc.tab=0

4 Una cabecera distrital es un municipio en el que se encuentra la sede de una Junta Distrital Ejecutiva, la cual constituye una instancia del Instituto Nacional Electoral (INE) que entre sus funciones se encuentran las relativas al registro federal de electores, organización y capacitación electoral, educación cívica, ubicación de casillas electorales, así como resguardo de materiales y documentos electorales. Artículo 72, 73 y 74 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. *Diario Oficial de la Federación*, 23 de mayo de 2014.

operación electoral, tales como el equipamiento de los servicios públicos y las vías de comunicación; mientras que Zapotlanejo y Acatic permiten realizar contrastes, especialmente porque en estos municipios las mujeres lograron acceder a la presidencia del ayuntamiento hasta 2024.⁵

Acatic se localiza en la región Altos Sur del estado de Jalisco y colinda con los municipios de Cuquío, Zapotlanejo y Tepatitlán de Morelos. Su población asciende a 23,175 personas, con un 49.1% de hombres y 50.9% de mujeres. En 2021, experimentó una participación electoral de 53.09%, ocupando la posición 85 de los 125 municipios (Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco [IIEGJ], 2021a). Está integrado por 12 secciones electorales.⁶ Por su parte, Tonalá se ubica en la región Centro de Jalisco y limita con Guadalajara, Zapotlanejo, Juanacatlán, El Salto y San Pedro Tlaquepaque. Desde 1873 se le menciona como municipalidad y en 1970 fue incorporado como parte de la Zona Metropolitana de Guadalajara. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda, los habitantes de Tonalá en 2020 eran 569,913, con 49.4% de hombres y un 50.6% de mujeres. En 2021, el municipio registró una participación electoral de 56.46%, ubicándose en la posición 67 de los 125 municipios (IIEGJ, 2021b). Se integra por 13 secciones electorales.⁷ Zapotlanejo pertenece a la región Centro de Jalisco y colinda con Cuquío, Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Zapotlán del Rey, Juanacatlán, Tonalá, Acatic, Tepatitlán de Morelos y Tototlán. Su población es de 64,806 personas, con 49.2% de hombres y 50.8% de mujeres. En 2021 registró una participación electoral de 45.2%, ubicándose, de este modo, en el

5 En Zapotlanejo Silvia Patricia Sánchez González y en Acatic Sandra Castañeda Alatorre cuya gestión concluirá en 2027 (IEPCJ, 2024).

6 De la 001 a la 0012. “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la junta general ejecutiva”. *Diario Oficial de la Federación*, 16 de mayo de 2017, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5482868&fecha=16/05/2017#gsc.tab=0

7 La 2683, 2691, de la 2695 a la 2696, de la 2721 a la 2726, de la 2728 a la 2729 y la 3311. “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la junta general ejecutiva”. *Diario Oficial de la Federación*, 16 de mayo de 2017, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5482868&fecha=16/05/2017#gsc.tab=0

lugar 114 de los 125 municipios (IEGJ, 2021c). Está integrado por 32 secciones electorales.⁸

Desde la perspectiva de género,⁹ este análisis pretende responder a la siguiente interrogante: ¿cómo fue la incorporación de las mujeres a los cargos edilicios y los cambios en su representatividad política en Acatic, Tonalá y Zapotlanejo? Para lo cual es necesario indagar acerca de: ¿cuántas mujeres accedieron a los cargos municipales de elección popular? ¿Qué partidos políticos representaron? ¿Qué comisiones edilicias integraron en los ayuntamientos?

Se plantea que las mujeres estuvieron subrepresentadas en los cargos de elección popular en Acatic, Tonalá y Zapotlanejo entre 1956 y 2021, esto pese a ciertas reformas en materia electoral encaminadas a la paridad.

Si bien en este documento no se abordan las causas de la subrepresentación de las mujeres en los cargos edilicios, conviene mencionar que parte de ella puede explicarse a partir de la desigualdad de condiciones en las postulaciones como candidatas y ediles, debido a la cultura patriarcal, los roles de género y las prácticas de dominación masculina (Fernández, 1999; Melchor, 2013, 2020).

Para la investigación se empleó la metodología cualitativa, a partir de la revisión documental de actas del Cabildo y del Ayuntamiento, la integración de los ayuntamientos y diversos documentos contenidos en los archivos municipales, el Sistema de Información de Procesos del Congreso del Estado de Jalisco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ), del Sistema Nacional de Información Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), así como de los sitios oficiales de los ayuntamientos objeto de estudio.

8 De la 3278 a la 3309. “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la junta general ejecutiva”. *Diario Oficial de la Federación*, 16 de mayo de 2017, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5482868&fecha=16/05/2017#gsc.tab=0

9 Esta perspectiva permite identificar las características y atributos de mujeres y hombres, sus relaciones sociales, las desigualdades en diferentes ámbitos y las forma de contrarrestarlas, además de contribuir a una nueva configuración de la sociedad a partir de la democracia (Lagarde, 1997; Lagarde, 2003; Lamas, 2006).

Cabe mencionar que en las últimas cuatro décadas los trabajos sobre la representatividad política han proliferado en México, particularmente aquellos relativos a la integración del Congreso de la Unión, de los congresos locales y los ayuntamientos (Fernández, 1999; Peña, 2003; Castro, 2009; García, 2009; Peña, 2011; Zaremborg, 2011; Melchor, 2013; García, 2019; Melchor, 2020, 2021; Elizondo, 2022; Báez y García, 2023), así como los enfocados en liderazgos, perfiles, trayectorias y experiencias de mujeres políticas (Barrera, 1998; Massolo, 1998a, 1998b; Sam, 1998, 2000, 2003; Barrera y Aguirre, 2003; Dalton, 2003; Fernández, 2003, 2019; Rodríguez y Loaiza, 2003). El presente estudio, a diferencia de los antes descritos, aporta, desde una perspectiva diacrónica, un análisis de los avances y retrocesos en la representatividad política de las mujeres a nivel municipal a lo largo de más de seis décadas. En este periodo, el marco jurídico electoral experimentó cambios dirigidos a incrementar el número de mujeres en los cargos de representación política, los cuales, si bien, lograron avances, fueron más lentos en lo relativo a las presidencias municipales, espacios en los cuales los partidos políticos se inclinaron por la postulación de un número mayor de hombres que de mujeres, especialmente en los municipios con mayor población.

El documento se organiza en dos apartados, además de la introducción y las conclusiones. En el primero de ellos se exponen los datos sobre la representatividad política de las mujeres en regidurías, sindicaturas y presidencias en los municipios de Acatic, Tonalá y Zapotlanejo. En el segundo, se discuten algunos acontecimientos clave en el ejercicio del derecho de las mujeres de votar y ser electas, relacionados con dicha representatividad.

Resultados

Regidoras

En Jalisco, durante la gestión de Jesús González Gallo, el artículo 66 de la Constitución Política del Estado estableció que para que entrara en vigor la reforma que garantizaba el acceso de las mujeres a la participación en las elecciones municipales, era necesaria la aprobación de la mayoría de los

ayuntamientos. En este contexto, se contó con el voto de 461 munícipes de 87 ayuntamientos, entre ellos cinco munícipes de Zapotlanejo.¹⁰ Este ayuntamiento aprobó la reforma mencionada en la sesión del 4 de septiembre de 1948, en la cual participaron el presidente municipal Ignacio Castellanos Borrayo y los regidores Adolfo Cárdenas Pérez, Obdulio García Salcedo, Juan Cervantes Romero y Salvador Álvarez Cruz.¹¹ De acuerdo con la documentación consultada, los ayuntamientos de Acatic y Tonalá no se pronunciaron respecto a la reforma, lo que puede interpretarse como desinterés, lo cual se traduce en el acceso de las mujeres a los ayuntamientos en diferentes momentos. Fue primero en Zapotlanejo (1956),¹² luego en Acatic (1959)¹³ y, de forma tardía, en Tonalá (1968).¹⁴

Entre 1956 y 2021, en Acatic, Tonalá y Zapotlanejo se advirtió la presencia de mujeres en el plano municipal en Jalisco, ya sea como regidoras, síndicas o presidentas municipales.¹⁵ Aunque en este periodo aumentó el número de mujeres en dichos cargos, persistió la subrepresentación, en particular durante el siglo XX. En la primera década del siglo XXI, los partidos de representación minoritaria en el Congreso local y en los ayuntamientos registraron más mujeres, en tanto, los partidos con mayor

10 “Decreto número 5375 que declara que las reformas a los artículos 4° fracción III, 8° y 37° aprobadas por este H. Congreso, forman parte de la Constitución Política del Estado”. Congreso del Estado de Jalisco, 21 de septiembre de 1948.

11 “Decreto número 5375 que declara que las reformas a los artículos 4° fracción III, 8° y 37° aprobadas por este H. Congreso, forman parte de la Constitución Política del Estado”. Congreso del Estado de Jalisco, 21 de septiembre de 1948.

12 ASGAZ, acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1955. En el Censo General de Población de Jalisco de 1950, el 51.63% de la población eran mujeres, Secretaría de Economía, Dirección General de Estadística. Séptimo Censo General de Población, 06 de junio de 1950, 1952. <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825412234>

13 ASGAA, acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1958; acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1961.

14 AMT, acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1967.

15 Archivo de la Secretaría General del Ayuntamiento de Acatic (ASGAA), actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1958-2021; Archivo Municipal de Tonalá (AMT), actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1967-2021; Archivo Municipal de Zapotlanejo (AMZ), actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1955-1985; Archivo de la Secretaría General del Ayuntamiento de Zapotlanejo (ASGAZ), actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1985-2021; Honorable Congreso del Estado de Jalisco, “Sistema de Información de Procesos del Congreso del Estado de Jalisco”, <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBBuscar.cfm>; Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, *Resultados electorales*, <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales>.

representación registraron menor proporción de mujeres como candidatas (Melchor, 2013). Asimismo, la mayoría de las mujeres se registraron como suplentes, lo que respondía a la aplicación del sistema de cuotas que entró en vigor a partir del proceso electoral local ordinario de 2003. Así, pese a que los partidos políticos registraron más mujeres que en procesos electorales previos, estas no ocuparon un puesto de representación política debido a que, por un lado, fueron postuladas principalmente por partidos con mínima presencia política en la entidad, o bien como suplentes en partidos con mayor presencia política (Melchor, 2013). Una situación similar se presentó en la integración del Congreso del Estado de Jalisco: entre 1976 y 2003, los partidos políticos registraron mayor número de candidatas suplentes que de propietarias. Igualmente, las candidatas propietarias se registraron principalmente en distritos con escasas posibilidades de alcanzar una curul, al ser postuladas por partidos políticos de fracciones minoritarias debido al reducido número de diputaciones en el Congreso del Estado de Jalisco (Melchor, 2021).

La primera mujer identificada en la búsqueda documental fue María Dolores Pacheco Andrade quien inició su labor como regidora propietaria por el municipio de Zapotlanejo en 1956.¹⁶ En Acatic, la primera regidora fue Teresa Sandoval Almaraz, en carácter de suplente en 1959 y, tres años más tarde, asumió el cargo de regidora propietaria.¹⁷ En Tonalá, en 1968, tres mujeres accedieron al cargo de regidoras: una como propietaria, Ana María Nuño de Nuño, y dos como suplentes, Jovita Coldivar Diez y Concepción Gallardo López.¹⁸ Durante esas administraciones, los ayuntamientos estuvieron compuestos por una mujer y cuatro hombres en carácter de propietarias y propietarios, lo que representó una proporción de 20 y 80%, respectivamente.¹⁹

16 ASGAZ, acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1955. En el Censo General de Población de Jalisco de 1950, el 51.63% de la población eran mujeres, Secretaría de Economía, Dirección General de Estadística. Séptimo Censo General de Población, 06 de junio de 1950, 1952. <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825412234>

17 ASGAA, acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1958; acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1961.

18 AMT, acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1967.

19 ASGAZ, Acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1955; ASGAA, Acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1961; AMT, acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1967.

En el periodo de estudio se identificaron 225 regidoras en Acatic, Tonalá y Zapotlanejo: 66 en el primero, 86 en el segundo y 73 en el tercero (véase tabla I).

Tabla I
Regidoras de Acatic, Tonalá y Zapotlanejo, 1956-2021

Municipio	Regidoras propietarias	Regidoras suplentes	Total
Acatic	44	22	66
Tonalá	48	38	86
Zapotlanejo	45	28	73

Elaboración propia.

Fuente: Archivo de la Secretaría General del Ayuntamiento de Acatic (ASGAA), actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1958-2021; Archivo Municipal de Tonalá (AMT), actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1967-2021; Archivo Municipal de Zapotlanejo (AMZ), actas de Cabildo, 1955-1985; Archivo de la Secretaría General del Ayuntamiento de Zapotlanejo (ASGAZ), actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1985-2021; Sistema de Información de Procesos del Congreso del Estado de Jalisco, <https://congresoweb.congresojal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/Fbuscar.cfm>; Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ), *Resultados electorales*, <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales>.

Hasta 2006, la mayoría de las regidoras de estos municipios fueron postuladas por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Acción Nacional (PAN). A partir de 2009, se observó la presencia de postulaciones de mujeres por coaliciones y otros partidos políticos, tales como el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido Verde Ecológico de México (PVEM), la Coalición Alianza por Jalisco, la Coalición Compromiso por Jalisco, el Partido Movimiento Ciudadano, la Coalición PAN-PRD-MC, la Coalición PRI-PVEM, el Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena), la Coalición Partido Encuentro Social (PES)-Partido del Trabajo (PT)-Morena y el Partido Hagamos.²⁰

20 ASGAA, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1958-2021; AMT, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1954-2021; AMZ, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1955-1985; Archivo Municipal de Tonalá (AMT), actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1967-2021; ASGAZ, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1985-2021. Honorable Congreso del Estado de Jalisco, Sistema de Información de Procesos del Congreso del Estado de Jalisco, <https://congresoweb.congresojal.gob.mx>.

Las comisiones en las que las regidoras trabajaron a lo largo de este periodo se centraron fundamentalmente en temas como el cuidado de grupos vulnerables, la equidad de género, la educación, la salud, la difusión cultural, el turismo y la organización de espectáculos o actividades cívicas.²¹ Algunos ejemplos de estas comisiones fueron: Asistencia Social, Promoción Cultural, Turismo y Relación con Hijos Ausentes, Archivos Municipales, Equidad de Género, Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva, Educación Pública, Habitación Popular, Prensa y Difusión, Crónica Municipal, Ornato y Espectáculos, y Fomento Artesanal.

También se identificaron casos en los que las mujeres formaron parte de comisiones edilicias distintas a las mencionadas anteriormente, especialmente a partir del año 2009.²² Entre ellas se encuentran: Hacienda y Presupuestos, Planeación Socioeconómica, Inspección y Vigilancia, Protección Civil, Obras Públicas Municipales, Agua Potable y Alcantarillado, Patrimonio Municipal, Promoción y Desarrollo Económico, Anticorrupción, Planeación para el Desarrollo Municipal, Fomento Deportivo, Estacionamientos, Servicios Públicos Complementarios, Transparencia y Acceso a la Información.

En la distribución de las comisiones edilicias entre mujeres y hombres integrantes de los ayuntamientos se observó una asignación de acuerdo con roles de género derivados del predominio de una cultura patriarcal, en la que se destinan tareas con base en la diferencia sexual. Los roles de género constituyen un conjunto de normas que prescriben los comportamientos de hombres y mujeres (Lamas, 1993). De esta manera,

gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBbuscar.cfm; Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, *Resultados electorales*, <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales>; Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), “Sistema Nacional de Información Municipal” <http://www.snim.rami.gob.mx/>; INAFED, 2010.

21 ASGAA, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1957-2021; AMT, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1967-2021; AMZ, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1955-1985; ASGAZ, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1985-2021.

22 ASGAA, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1957-2021; AMT, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1967-2021; AMZ, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1955-1985; ASGAZ, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1985-2021; sitio del Ayuntamiento de Acatic, <https://acatic.com.mx/>; sitio del Ayuntamiento de Tonalá, <https://tonala.gob.mx/portal/>; sitio del Ayuntamiento de Zapotlanejo, <https://zapotlanejo.gob.mx/2016/>

la mayoría de las comisiones edilicias en las que trabajaron las mujeres fueron aquellas vinculadas a un rol de cuidado y protección de los demás.

Por otro lado, algunas regidoras no presidieron comisiones edilicias. En Tonalá, las priístas María Guadalupe Venegas Plascencia (1983)²³ y Cecilia Isabel Gauna Ruiz de León (2015) no ocuparon la presidencia de comisiones.²⁴ En Acatic, la panista Luz Belinda Hernández Venegas (2001) aparece en los registros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; sin embargo, en el acta de toma de protesta y de asignación de comisiones no se advirtió su nombre.²⁵ En Zapotlanejo, la priísta María del Refugio Camarena Jauregui y Ana Delia Barba Murillo, regidora por la Coalición PES-PT-Morena (2018), igualmente se encuentran en los registros del IEPCJ, pero tampoco se advierten sus nombres en la integración de las comisiones edilicias de la administración 2018-2021 publicadas en el sitio oficial del ayuntamiento.²⁶ En estos casos, la falta de mujeres en la presidencia de las comisiones edilicias se puede explicar debido a que las regidoras mencionadas se incorporaron al pleno del ayuntamiento como integrantes de una fracción política minoritaria. Por ejemplo, en Acatic, como se indicó, la fracción mayoritaria era del PRI, de esta manera es posible que las mujeres que no formaron parte de la fracción partidista mayoritaria fueran excluidas de participar en las comisiones edilicias como vocales o presidentas.

Síndicas

En el periodo analizado se identificaron 12 síndicas: cuatro propietarias y ocho suplentes.²⁷ Este número es reducido si se considera que, desde la elección de 2003, este cargo se obtiene mediante elección popular (Consejo

23 AMT, acta de Cabildo, 1 de enero de 1983.

24 AMT, acta de Cabildo, 1 de octubre de 2015.

25 Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, *Resultados electorales*, <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales>; ASGAA, Acta de Cabildo, 1 de enero de 2001.

26 Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, *Resultados electorales*, <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales>; ASGAZ, Acta de Cabildo, 1 de enero de 2001, sitio del Ayuntamiento de Zapotlanejo, <https://zapotlanejo.gob.mx/2016/>

27 Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, *Resultados electorales*, <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales>.

Electoral del Estado de Jalisco [CEEJ], 2004). Es decir, a partir de dicho proceso se eligieron las primeras sindicaturas en Jalisco. En Acatic, Anabel Cabrera Gutiérrez (2021) y Bertha Gallo Becerra (2018) ocuparon dicho cargo; en Tonalá, María Mayra Violeta Velazco García de la Coalición PAN-PRD-MC (2018); y en Zapotlanejo Jaqueline Hernández Temblador (2012). Respecto a las síndicas suplentes, en Acatic fueron Jaqueline Guadalupe Vázquez Huerta (2021), Olga Alicia Alcaraz Rodríguez (2018), Irma Martínez Gutiérrez (2009) y Sanjenis Berenice Alcaraz Delgadillo (2006); en Tonalá, María Engracia García Palomar (2018), Herminia Flores de León (2009) y Margarita Iñiguez Pajarito (2006); y en Zapotlanejo, Hilda Temblador Jiménez (2012).²⁸ Las síndicas propietarias participaron en diferentes comisiones edilicias (véase tabla II).

Tabla II
Síndicas de Acatic, Tonalá y Zapotlanejo en comisiones edilicias

Municipio	Síndicas	Año	Partido político	Comisiones edilicias
Acatic	Anabel Cabrera Gutiérrez	2021	PAN	Patrimonio Municipal Inspección y Vigilancia Justicia Vehículos Reglamentos Puntos Constitucionales Redacción y Estilo
	Bertha Gallo Becerra	2018	PAN-PRD-MC	Patrimonio Municipal Justicia Vehículos Puntos Constitucionales Redacción y Estilo Reglamentos y Archivo Hacienda y Presupuesto Habitación Popular Derechos Humanos Equidad de Género

28 Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, *Resultados electorales*, <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales>.

Municipio	Síndicas	Año	Partido político	Comisiones edilicias
Tonalá	María Mayra Violeta Velazco García	2018	PAN-PRD-MC	Reglamentos y Puntos Constitucionales Servicios Públicos Complementarios Obras Públicas Municipales y Desarrollo Rural Transparencia y Administración
Zapotlanejo	Jaqueline Hernández Temblador	2012	Coalición “Compromiso por Jalisco”	Gobernación Derechos Humanos Inspección y Vigilancia Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental Reclusorios Juntas Vecinales y Participación Ciudadana Transparencia y Acceso a la Información Pública

Elaboración propia.

Fuente: ASGAA, actas de Ayuntamiento, 30 de septiembre de 2021 y 1 de octubre de 2018; ASGAZ, acta del Ayuntamiento, 1 de octubre de 2012; IEPCJ, *Resultados electorales*, <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales>; sitio del Ayuntamiento de Acatic, <https://acatic.com.mx/>; sitio del Ayuntamiento de Tonalá, <https://tonala.gob.mx/portal/>.

Presidenta municipal de Tonalá

En 1989 Guillermo Cosío Vidaurri, postulado por el PRI, ocupó la gubernatura del estado de Jalisco. Su desempeño forjó entre la ciudadanía una imagen de corrupción y nepotismo que pudo advertirse en la encuesta realizada por el Centro de Estudios de Opinión (CEO) (Gómez, 1997). El descontento de la población se exacerbó a causa de las explosiones del 22 de abril de 1992. Como consecuencia de ello, Cosío solicitó licencia para separarse de su cargo, situación que favoreció la alternancia política en 1995, la cual fue sorpresiva para gran parte de la militancia del PAN, que no esperaba el triunfo en las urnas (Murià y Peregrina, 2015). Una situación semejante se observó en otros municipios de Jalisco, incluido Tonalá, donde Felipe Jarero Escobedo, quien se postuló por dicho partido, resultó electo presidente municipal. En consecuencia, la fracción política mayoritaria del cabildo fue igualmente del PAN.

La preferencia electoral por el Partido Acción Nacional (PAN) se mantuvo en el siguiente proceso electoral. Algunos representantes populares optaron por pedir licencia a su cargo para aspirar a otros puestos. Así, a principios de 1996, había 45 precandidatos del PAN para los 19 distritos electorales federales que cumplían con los requisitos solicitados por su partido, entre los que se encontraban diputados locales, funcionarios y presidentes municipales, como el primer edil de Tonalá, Felipe Jarero Escobedo, quien obtuvo la candidatura del distrito 7 (Alonso, 2002).

Posteriormente, el 4 de agosto de 1997, Jarero solicitó licencia por tiempo indefinido al ser electo diputado federal,²⁹ favoreciendo con ello las condiciones para la llegada de la primera mujer como presidenta de este municipio: María de los Ángeles García Beato, quien en ese momento se desempeñaba como regidora y presidía las comisiones de Derechos Humanos y Asistencia Social.³⁰ La edil mencionada fue la única mujer del pleno del Ayuntamiento durante la administración 1995-1997 (imagen 1).

Imagen 1

Pleno del Ayuntamiento de Tonalá, administración 1995-1997



Fuente: AMT, material fotográfico sin clasificar de la administración 1995-1997.

29 AMT, acta de Cabildo, 1 de agosto de 1997.

30 AMT, acta de Cabildo, 30 de marzo de 1995.

En sesión de cabildo del 1 de agosto de 1997, se propuso a la regidora María de los Ángeles Beato para ocupar el cargo de presidenta municipal sustituta del 4 de agosto al 31 de diciembre de 1997. El resultado fue de siete votos a favor, cinco en contra y una abstención, siendo electa por mayoría.³¹ De este modo, García Beato se desempeñó como presidenta sustituta de Tonalá durante un periodo de cinco meses.³² En la siguiente imagen se observa en funciones durante un evento público, acompañada del entonces gobernador del estado de Jalisco, Alberto Cárdenas Jiménez, quien era de la misma extracción partidista (imagen 2).

Imagen 2

María de los Ángeles García Beato, presidenta municipal de Tonalá durante una visita del gobernador del estado de Jalisco



Fuente: AMT, material fotográfico sin clasificar de la administración 1995-1997.

31 AMT, acta de Cabildo, 1 de agosto de 1997.

32 Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), *Sistema Nacional de Información Municipal*, <http://www.snim.rami.gob.mx/>, 2010.

Discusión

Desde el siglo XVIII, en el marco del movimiento ilustrado, es posible advertir la exigencia de derechos políticos para las mujeres; sin embargo, fue hasta la centuria siguiente que se demandó específicamente el derecho al voto, exigencia que se intensificó en el siglo XX, en particular entre las décadas de 1920 a 1960 (Fernández, 1999). En América Latina, fue Ecuador el primer país en otorgar el derecho al voto de las mujeres en 1929; Paraguay fue el último en 1961, y México en 1953, ocupando el lugar número 15 (Fernández, 1999). En el contexto latinoamericano, las luchas feministas no se restringieron al reconocimiento de los derechos políticos y civiles como sucedió en Estados Unidos, sino que también se trabajó por la protección de derechos sociales y económicos: derechos laborales, igualdad, salud pública, educación, seguridad social, participación en cargos públicos y libertades en general (Marino, 2021).

En México es posible advertir desde el siglo XIX la lucha de las mujeres por el derecho al voto, igualdad de oportunidades y la educación, lucha que continuó durante el movimiento armado de 1910 y el periodo posrevolucionario; sin embargo, fue hasta 1947 que se reformó el artículo 115 constitucional para reconocer el derecho al voto de las mujeres en las elecciones municipales. Hacia 1953 se reformó el artículo 34 de la ley fundamental que contempló el derecho de las mujeres a votar y ser electas.³³ Posteriormente, en 1974, el artículo 4° de la Carta Magna reconoció la igualdad jurídica entre hombres y mujeres (Poncela, 1999).

En la pugna por estos cambios destacan los nombres de María Arcelia Díaz, Belén de Sárraga Hernández, Atala Apodaca Anaya, María Arcelia Díaz, Guadalupe Martínez Villanueva y Guadalupe Urzúa Flores, quienes defendieron los derechos de las mujeres de libre pensamiento, de emancipación del poder del clero, de educación cívica, de sindical-

33 Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, "Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", Diario Oficial de la Federación, 17 de octubre de 1953, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_053_17oct53_ima.pdf Ecuador fue el primer país en América Latina en obtener el derecho al voto de las mujeres en 1929, Paraguay fue el último en 1961, México lo consiguió en 1953 (Poncela, 1999).

zación, de alfabetización y de participación política (Fernández, 2006; Fernández, 2014). A partir de ello, las mujeres se integraron de manera paulatina en los diferentes espacios de representación política como regidoras, diputadas, senadoras y gobernadoras. Tal es el caso de Griselda Álvarez Ponce de León (1979-1985), primera gobernadora de México (en Colima). Esta última expuso en sus memorias la importancia de las mujeres en el ámbito político y destacó la presencia de algunas de ellas en su gabinete (Álvarez, 1992). Sin embargo, al mismo tiempo, señaló la dificultad para ello, ya que, debido al contexto social y de acuerdo con su experiencia en Colima, las mujeres estaban más inclinadas al campo académico que a la acción política (Álvarez, 1992).

Respecto a la cuota de género, los antecedentes se presentaron con la reforma al artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1993, que señaló a los partidos políticos como los encargados de fomentar “una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular” (Congreso de la Unión, 1993). Tres años después, en el mismo ordenamiento jurídico, se contempló que las candidaturas de los partidos no excedieran el 70% para un mismo género, así como promover mayor igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres en este ámbito (Congreso de la Unión, 1996). Hasta entonces, estos cambios sólo sugerían favorecer mayor presencia de las mujeres, pero fue hasta 2002, que se estableció la obligatoriedad de los partidos políticos de cumplir con la cuota de género en los registros de candidaturas (Melchor, 2013).

En 2014 fue reformado el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estipuló la paridad de género (Melchor, 2020) en las candidaturas a diputaciones federales y locales.³⁴ Dicho principio también fue integrado al artículo 3° de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Melchor, 2020). En el contexto local, la

34 Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, *Diario Oficial de la Federación*, 10 de febrero de 2014, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_216_10feb14.pdf

paridad fue contemplada en la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Tales cambios legislativos se enfocaron en la promoción de igualdad de oportunidades y la paridad en el registro de candidaturas, en el acceso a los cargos de elección popular y en el financiamiento público destinado a la capacitación y desarrollo de liderazgos políticos de las mujeres (Melchor, 2020).

La cuota de género y la paridad son acciones afirmativas, cuyo objetivo es erradicar la discriminación³⁵ actual y futura, crear oportunidades para los sectores de la población subordinados y buscar la equidad de circunstancias y posicionamientos (Fernández, 1999). Como ya se precisó, desde los años noventa se implementaron diferentes acciones afirmativas para disminuir la desigualdad en la representatividad de hombres y mujeres en los cargos de elección popular. Sin embargo, los resultados de las elecciones locales de 2015 y 2018 mostraron una subrepresentación de las mujeres en las presidencias municipales, mismas que fueron ocupadas principalmente por hombres, especialmente aquellas con mayor relevancia política y económica, como las que integran el Área Metropolitana de Guadalajara (Melchor, 2020).

En la actualidad, el promedio de las mujeres en los parlamentos a nivel mundial es de 25.5% (Unión Interparlamentaria, 2021). En México, la proporción en el Congreso Federal es de 50% y en los congresos locales de 54% (Instituto Nacional de las Mujeres [Inmujeres], 2022). Las cifras de representatividad política de las mujeres en los congresos en México muestran los resultados de las reformas legislativas en materia de paridad de género. Sin embargo, en lo referente a las presidencias municipales, todavía existen diferencias porcentuales significativas entre mujeres y

35 La exclusión, discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito privado y público, incluido el político-electoral, ha dado pie a la creación de ordenamientos de protección internacional y de derecho interno, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW (1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará” (1994); la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917); la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003); la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).

hombres, en donde las primeras ocupan el 23.1% (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2022).³⁶ De ahí la importancia del análisis de la representación política de mujeres como ediles. La revisión de este proceso permite identificar los cambios y continuidades específicamente en tres municipios del distrito 20: Acatic, Tonalá y Zapotlanejo.

Los municipios examinados exhiben una incorporación tardía de las mujeres a los puestos de representación política y numéricamente inferior a la de los hombres. En las regidurías, fue en 1956 cuando una mujer ocupó el cargo; además se presentó una tendencia a designar a las mujeres como integrantes o presidentas de comisiones edilicias relacionadas con los roles tradicionales de género. En lo que toca a las sindicaturas, la primera vez que una mujer accedió al puesto fue en 2012. Desde entonces, hasta 2021, únicamente cuatro mujeres ocuparon ese cargo como propietarias. Por lo que respecta a las presidencias municipales, sólo se identificó un caso, en 1997. Lo anterior, además de evidenciar algunos obstáculos para el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, muestra la persistencia de su subrepresentación durante la mayor parte del periodo de estudio, pese a los cambios sociales, movilizaciones feministas y reformas legislativas.

Conclusiones

En el ámbito mundial, el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular fue tardío en comparación con los hombres, y aún más, la igualdad numérica en la integración de los órganos de representación política, la cual en México se alcanzó en ambas cámaras del Congreso de la Unión y en la mayoría de las legislaturas locales hasta la segunda década del siglo XXI; sin embargo, en las presidencias municipales todavía existe una brecha entre las mujeres y los hombres, de ahí la importancia del análisis de este fenómeno en el ámbito municipal.

36 En las elecciones locales de 2021 el padrón electoral estatal fue de 6'214,732 personas de las cuales 3'192,509 eran mujeres y 3'023,223 eran hombres, es decir, 51.35% para las primeras y 41.65% para los segundos (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco [IEPCJ], 2022).

No obstante, a pesar de las reformas legislativas de reconocimiento del voto de las mujeres en el marco municipal (1947) y federal (1953), las primeras mujeres en los municipios examinados accedieron en 1956, 1959 y 1968 en los casos de Zapotlanejo, Acatic y Tonalá, respectivamente. Así, se observaron limitaciones en el acceso de las mujeres para integrar los cabildos de los ayuntamientos mencionados, especialmente en los años cincuenta y sesenta, siendo mayores en la cabecera distrital. En Tonalá, las mujeres se incorporaron a los cargos edilicios hasta finales de la década de los sesenta, lo cual podría indicar restricciones en los derechos político-electorales de las mujeres en los municipios con mayor población e importancia política para los partidos políticos al concentrar mayor número de personas en el padrón electoral. Posteriormente, la presencia de las mujeres en los cuerpos edilicios fue en aumento, pero durante la mayor parte del lapso de estudio, inferior a la de los hombres. En la última década se experimentaron cambios en la conformación de los ayuntamientos tendientes a la paridad en el caso de regidurías. Tonalá, derivado de su cantidad de población, fue el municipio con mayor número de regidoras, con relación a Acatic y Zapotlanejo;³⁷ sin embargo, el incremento de la representatividad política de las mujeres no significó un cambio en el tipo de comisiones edilicias asignadas, las cuales en su mayoría estuvieron vinculadas a roles de género derivados de una cultura patriarcal dominante que asigna a las mujeres funciones de cuidado y educación.

Asimismo, la presencia de las mujeres en las sindicaturas fue escasa, en comparación con los hombres, sólo cuatro en el periodo examinado. En 2003, este cargo se estableció como de elección popular, pero fue hasta 2012 que una mujer accedió a él en Zapotlanejo. En Tonalá esto ocurrió en 2018, y en Acatic en 2021.

Respecto a las presidencias municipales, únicamente se identificó a una mujer en 1997 en el caso de Tonalá, pero en carácter de sustituta, quien ejerció el cargo sólo por algunos meses. La designación de la presidenta fue resultado de una discusión entre los miembros del Cabildo y una votación reñida, pues casi la mitad de los votos se inclinaban por

37 El Código Electoral del Estado de Jalisco (2008) establece en su artículo 29 que, de acuerdo con la población, será el número de regidurías que integrarán el ayuntamiento.

elegir al vicepresidente, quien había desempeñado, hasta ese momento, funciones relativas a la presidencia municipal ante la licencia de quien entonces ocupaba el cargo.

De este modo, en Acatic, Tonalá y Zapotlanejo, entre 1956 y 2021, se pudo observar que las mujeres estuvieron subrepresentadas en los cargos edilicios. Su acceso fue tardío, paulatino y desigual respecto a los hombres, hasta las reformas electorales de paridad de género de 2014 y 2019. Aunado a otros factores, esto último hizo posible que en 2021 la mayoría de los ayuntamientos de Jalisco se integraran por igual número de mujeres y hombres. Sin embargo, hasta entonces, todavía existía una brecha importante en las presidencias municipales, las cuales fueron ocupadas en su mayoría por hombres, y sólo alrededor de 21% por mujeres. Estas cifras se modificaron significativamente en el siguiente proceso electoral, en el cual influyeron, además de las reformas mencionadas, la aplicación de los “lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el proceso electoral local concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”, que reforzaron la paridad horizontal, vertical y transversal.³⁸ En 2024, los resultados electorales arrojaron 62.4% de puestos ocupados por hombres frente a 37.6% por mujeres. Entre estas últimas se encontraron los casos de Acatic y Zapotlanejo, municipios que históricamente habían mostrado una representatividad de mujeres considerablemente menor a la de los hombres. En Tonalá, como ya se mencionó, la primera presidenta data de 1997, pero en carácter de sustituta; hasta la fecha ninguna mujer ha ocupado este cargo por medio del sufragio. La complejidad de las causas que explican este fenómeno excede los propósitos de este trabajo.

Los hallazgos en torno a la representatividad en Acatic, Tonalá y Zapotlanejo evidencian que es necesario no sólo trabajar en reformas legislativas sobre paridad, sino también que se garantice su aplicación; además de generar políticas que abonen en el combate de la discrimi-

38 Ver el “Capítulo primero. De la postulación paritaria de planillas de candidaturas a municipales” (IEPCJ, 2023).

nación y la violencia estructural contra las mujeres en todos los ámbitos, especialmente en la esfera pública. Si bien el incremento de mujeres en los espacios de elección popular no asegura que las voces de las mujeres sean escuchadas en los órganos de representación política, esta es una condición indispensable en una democracia y necesaria en el avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres.

Referencias bibliográficas

- Alonso, J. (2002). Elecciones jaliscienses en 1997. En J. Regalado Santillán y J.M., Ramírez Sainz (Coords.), *Jalisco antes y después de 1995* (pp. 15-57). Universidad de Guadalajara.
- Álvarez, G. (1992). *Cuesta arriba. Memorias de la primera gobernadora*. Universidad de Colima/Fondo de Cultura Económica.
- Báez Carlos, A. y García Méndez, E. (2023). *Democracia paritaria: Avances y desafíos en la representación de las mujeres*. Instituto Nacional Electoral.
- Barrera Bassols, D. (1998). Mujeres que gobiernan municipios: Un perfil. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Coords.), *Mujeres que gobiernan municipios. Experiencias, aportes y retos* (pp. 91-112). El Colegio de México.
- Barrera Bassols, D. y Aguirre Pérez, I.G. (2003). Liderazgos femeninos y políticas en favor de las mujeres en gobiernos locales en México. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Comps.), *El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres* (pp. 105-171). Instituto Nacional de las Mujeres.
- Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (1953, 17 de octubre). Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_053_17oct53_ima.pdf
- Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (2014, 10 de febrero). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_216_10feb14.pdf
- Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (2014, 23 de mayo). Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe/LGIPE_orig_23may14.pdf

- Castro Apreza, I. (2009). La participación política de las mujeres en México. Mujeres en cargos de elección popular y toma de decisiones. En *Participación política de la mujer en México* (pp. 107-175). Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Congreso de la Unión. (1993, 24 de septiembre). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4786683&fecha=24/09/1993#gsc.tab=0
- Congreso de la Unión. (1996, 22 de noviembre). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; y se expide la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4905941&fecha=22/11/1996#gsc.tab=0
- Congreso de la Unión. (1947, 12 de febrero). Decreto que adiciona el párrafo primero de la fracción primera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4629783&fecha=12/02/1947&cod_diario=199133
- Congreso del Estado de Jalisco. (2008, 5 de agosto). Código Electoral del Estado de Jalisco. *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*. <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/08-05-08-ii.pdf>
- Congreso del Estado de Jalisco. (1948, 21 de septiembre). Decreto número 5375 que declara que las reformas a los artículos 4° fracción III, 8° y 37° aprobadas por este H. Congreso, forman parte de la Constitución Política del Estado.
- Consejo Electoral del Estado de Jalisco (CEEJ) (2004). *Memoria procesos electorales 2003-2004*. Consejo Electoral del Estado de Jalisco.
- Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (2017, 16 de mayo). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la junta general ejecutiva. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5482868&fecha=16/05/2017#gsc.tab=0
- Dalton, M. (2003). Las presidentas municipales en Oaxaca y los usos y costumbres. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Comps.), *El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres* (pp. 237-280). Instituto Nacional de las Mujeres.

- Fernández Aceves, M.T. (2006). La política laboral y de mujeres en Guadalajara, 1896-1939. En A. Fregoso (Coord.), *Siete historias de vida. Mujeres jaliscienses del siglo XX*. Universidad de Guadalajara.
- Fernández Aceves, M.T. (2014). *Mujeres en el cambio social en el siglo XX mexicano*. Siglo XXI/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Fernández Poncela, A.M. (1999). *Mujeres en la élite política: testimonio y cifras*. Universidad Autónoma Metropolitana.
- Fernández Poncela, A.M. (2003). *La política, la sociedad y las mujeres*. Universidad Autónoma Metropolitana.
- Fernández Poncela, A.M. (enero-junio 2019). Participación política de las mujeres y la paridad en México. *Revista Copala. Construyendo Paz Latinoamericana*, 7, 79-95. <https://www.redalyc.org/pdf/6681/668170994009.pdf>
- Fernández Poncela, A.M. (1999). *Mujeres en la élite política: testimonio y cifras*. Universidad Autónoma Metropolitana.
- García Méndez, E. (2019). Representación política de las mujeres en los congresos subnacionales en México. Un modelo de evaluación. *Revista de Estudios Políticos*, 46, 73-98. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162019000100073
- García Vázquez, N. (2009). *Legislar para todas: mujeres en la Cámara de Diputados (1997-2003)*. El Colegio de Jalisco.
- Gómez López, A. (1997). *Crisis y transición en Jalisco*. Universidad de Guadalajara.
- Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEGJ). (2021a). *Acatic Diagnóstico Municipal*. <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/10/Acatic-2.pdf>
- Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEGJ). (2021b). *Tonalá Diagnóstico Municipal*. <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/10/Tonal%C3%A1-1.pdf>
- Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEGJ). (2021c). *Zapotlanejo Diagnóstico Municipal*. <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/01/Zapotlanejo-1.pdf>
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ). (2023, 14 de septiembre). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco por el que se aprueban los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el proceso electoral local concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco*. Periódico Oficial El Estado de Jalisco. <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21131/newspaper230914090852.pdf>
-

- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ). (2024). *Resultados electorales. Elección de Ayuntamientos*. <https://www.iepcjalisco.org.mx/proceso-electoral-2024/resultados-ayuntamientos/index.html>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021*. <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2021/>
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2022). *Sistema de Indicadores de Género, 2022*. http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/panorama_general.php?menu1=8&IDTema=8&pag=1
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2020). *Plano distrital seccional del distrito electoral del veinte distrito electoral federal*. https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/geografia-electoral/2020/mapas-distritales/PDS14DF20MG0000_111120.pdf
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). (2010) Tonalá. En *Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México. Estado de Jalisco*. <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM14jalisco/municipios/14101a.html>
- Lagarde, M. (1997). *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia* (2ª ed.). Horas y horas.
- Lagarde, M. (2003). Introducción. En M. Lagarde (Coord.). *Política y género* (pp. 9-11). Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
- Lamas, M. (1993). La antropología feminista y la categoría “género”. En M. Lamas (Comp.), *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual* (pp. 97-125). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lamas, M. (2006). *Feminismo. Transmisiones y retransmisiones*. Taurus.
- Llanes Elizondo, A.M. (2022). *La paridad de género en México: una perspectiva de justa igualdad entre mujeres y hombres*. Tirant Lo Blanch México.
- Marino, K.M. (2021). *Feminismo para América Latina. Un movimiento internacional por los derechos humanos* (H. Torres, E. Romo y C. Esparza, Trads.). Grano de Sal.
- Massolo, A. (1998a). Introducción. Gobierno municipal y mujeres un encuentro posible. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Coords.), *Mujeres que gobiernan municipios. Experiencias, aportes y retos* (pp. 13-27). El Colegio de México.
- Massolo, A. (1998b). Pluralidad política y pluralidad de género en favor de ayuntamientos democráticos. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Coords.), *Mujeres que gobiernan municipios. Experiencias, aportes y retos* (pp. 31-48). El Colegio de México.
- Melchor Barrera, D. (2013). *Las mujeres en el Congreso y en los ayuntamientos del estado de Jalisco. ¿Representación o subrepresentación?* Instituto Jalisciense de las Mujeres/Gobierno del Estado de Jalisco.

- Melchor Barrera, D. (2020). Paridad de género en cargos de elección popular: Jalisco, elecciones 2015 y 2018. *Géneros*, 28, 117-138. <http://bvirtual.ucol.mx/consultaxcategoria.php?categoria=1&id=8178>
- Melchor Barrera, D. (2021). Subrepresentación política de las mujeres en México 1976-2003. Diputadas del Congreso de la Unión y del Congreso del Estado de Jalisco". *Amérique Latine Histoire et Mémoire. Les Cahiers ALHIM*, 41, <https://doi.org/10.4000/alhim.9873>
- Murià, J.M. y Peregrina, A. (2015). *Historia general de Jalisco. Volumen VI. De la Guerra Cristera a finales del siglo XX*. El Colegio de Jalisco/Gobierno del Estado de Jalisco/Miguel Ángel Porrúa.
- Peña Molina, B.O. (2003). *¿Igualdad o diferencia? Derechos políticos de la mujer y cuota de género en México: Estudio de caso en Baja California*. Universidad Autónoma de Baja California Sur.
- Peña Molina, B.O. (2011). Legislación electoral, sistemas de cuota y equidad de género. Caleidoscopio de la Primera Circunscripción Plurinominal. En *Equidad de género y derecho electoral en México* (145-190). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación/Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rodríguez Villafuerte, B. y Cinta Loaiza, D.M. (2003). Una aproximación a la participación política femenina en los municipios del estado de Veracruz. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Comps.), *El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres* (pp. 173-212). Instituto Nacional de las Mujeres.
- Sam Bautista, M. (1998). Mujeres gobernando en Veracruz: Tres estudios de caso. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Coords.), *Mujeres que gobiernan municipios. Experiencias, aportes y retos* (pp. 63-82). El Colegio de México.
- Sam Bautista, M. (2000). Mujeres gobernantes: Los casos de Banderilla, Coatepec y Gutiérrez Zamora, Veracruz. En D. Barrera Bassols (Comp.), *Mujeres, ciudadanía y poder* (pp. 161-226). El Colegio de México.
- Sam Bautista, M.M. (2003). Participación política de las mujeres en los ayuntamientos en el caso de Tlaxcala. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Comps.), *El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres* (pp. 213-235). Instituto Nacional de las Mujeres.
- Secretaría de Economía Dirección General de Estadística. (1952). *Séptimo Censo General de Población, 06 de junio de 1950*. <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825412234>
- Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Estadística. *VIII Censo General de Población 1960, 08 de junio de 1960*. <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825412906>

Unión Interparlamentaria. (2021). *Mujeres en la política: 2021*. <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2021/Women-in-politics-2021-es.pdf>

Vallès, J.M. y Bosch, A. (1997). *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Ariel.

Zaremborg, G. (2011) ¿Cuánto y para qué?: Los derechos políticos de las mujeres desde la óptica de la representación descriptiva y sustantiva. En *Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de las mujeres en México* (pp. 75-120). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación/ Universidad Nacional Autónoma de México.

Fuentes

Archivo de la Secretaría General del Ayuntamiento de Acatic (ASGAA) (Acatic, Jalisco).

Archivo de la Secretaría General del Ayuntamiento de Zapotlanejo (ASGAZ) (Zapotlanejo, Jalisco).

Archivo Municipal de Tonalá (AMT) (Tonalá, Jalisco).

Archivo Municipal de Zapotlanejo (AMZ) (Zapotlanejo, Jalisco).

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Resultados Electorales. <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales>.

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). Sistema Nacional de Información Municipal. <http://www.snim.rami.gob.mx/>

Sistema de Información de Procesos del Congreso del Estado de Jalisco. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>

Sitio del Ayuntamiento de Acatic. <https://acatic.com.mx/>.

Sitio del Ayuntamiento de Tonalá. <https://tonala.gob.mx/portal/>.

Sitio del Ayuntamiento de Zapotlanejo. <https://zapotlanejo.gob.mx/2016/>.

Diana Melchor Barrera

Mexicana. Doctora en Ciencias Sociales y doctora en Ciencias del Desarrollo Humano. Líneas de investigación: mujeres, violencia y representación política.

Correo electrónico: diana.melchor@academico.udg.mx

Zoraya Melchor Barrera

Mexicana. Doctora en Ciencias Sociales. Líneas de investigación: historia de la salud pública siglos XIX y XX.

Correo electrónico: zoraya.melchor@academicos.udg.mx